



Regidor, C. Juan Solís García
Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y
Desarrollo Humano

Regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y
Derechos Humanos

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 de Marzo de 2016, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Equidad y Desarrollo Humano y la Justicia y Derechos Humanos, relativo al exhorto que se hiciera a este Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones respete los derechos humanos a la integridad física, a la libre manifestación y expresión de las ideas, atender el derecho de petición y la libre asociación consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de los convenios internacionales ratificados por el Estado Mexicano; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0136/2016.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra, y 0 abstenciones, los términos en que fue emitido el Dictamen de las Comisiones Edilicias de Equidad y Desarrollo Humano y la Justicia y Derechos Humanos, relativo al exhorto que se hiciera a este Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones respete los derechos humanos a la integridad física, a la libre manifestación y expresión de las ideas, atender el derecho de petición y la libre asociación consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de los convenios internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Lo anterior, planteado y aprobado en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E:

Los suscritos Múncipes y Miembros integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47, 49, 54 y 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el presente Dictamen que tiene como finalidad atender el acuerdo número 068/2015, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Diciembre de 2015 dos mil quince.

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2015 se turnó a la Comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano en coadyuvancia con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el acuerdo número 068/2015, a través del cual se exhorta al Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, para que en el ámbito de sus atribuciones respete los derechos humanos a la integridad física, a la libre manifestación y expresión de las ideas, atienda el derecho de petición y la libre asociación, consagrados en los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos aplicables de los convenios Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Por lo que, una vez que nos fue notificado dicho asunto por parte de la Secretaría General, las Comisiones que hoy dictaminamos tuvimos a bien realizar reuniones de trabajo, a efecto de analizar, estudiar y resolver la procedencia de lo solicitado.

En ese sentido, derivado del estudio, análisis, acuerdos y conclusiones que surgieron en el seno de las reuniones de trabajo, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento para su posible aprobación, el cual se encuentra sustentado primordialmente en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Equidad y Desarrollo Humano; y Justicia y Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones V y X, 54 y 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad atender el acuerdo número 068/2015, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Diciembre de 2015 dos mil quince.

III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional. La competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía.



Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y IX la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social, el respeto a los derechos humanos y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Así mismo en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, señala en su artículo 47 las Comisiones Edilicias de carácter permanente para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento; en sus fracciones V y X se ubican la Comisión de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO** y respectivamente la de **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**. En el artículo 54, del mismo reglamento citado se establece que la comisión Edilicia de Equidad y Desarrollo Humano, promoverá acciones afirmativas para favorecer la equidad de género, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección efectiva de la niñez, la integración de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables. Supervisar la correcta ejecución de las políticas públicas del municipio en el ámbito de asistencia social y protección, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales. En el artículo 59 del mismo reglamento antes citado se establecen las funciones y facultades de la Comisión Edilicia de Justicia Y Derecho, como lo es el Dictaminar y promover el programa Municipal de Derechos Humanos, supervisar el funcionamiento de las áreas de justicia municipal, Dictaminar todo lo relacionado con la impartición de Justicia y Derechos Humanos.

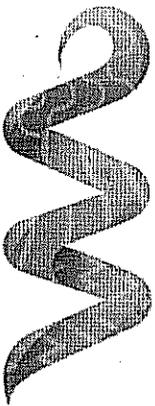
IV.- Del estudio

Entendemos que corresponde a cada orden de gobierno diseñar y desarrollar las acciones necesarias para que, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, trabaje para materializar la impartición de justicia, habida cuenta de la importancia que el orden público, la seguridad y la paz social tienen para la existencia misma de la sociedad y el factor inmaterial representado por la tranquilidad con la que los ciudadanos llevan a cabo las diversas actividades en las que se expresa y manifiesta la sociedad y que la mantienen como un organismo sano, vivo y en constante evolución.

Coincidimos que el Municipio de hoy en día debe estar atento a la exigencia universal de respeto a los derechos humanos, porque ninguna autoridad política y administrativa es ajena a este respeto absoluto de tan fundamentales prerrogativas de los seres humanos.

Señalamos que a fin de contribuir al estudio y la difusión de los derechos humanos, el Municipio deberá asumir como tarea fundamental la promoción de los mismos en su ámbito territorial, actividad que no le es ajena, pues el artículo 31 Constitucional, en su fracción II, les encomienda tal deber, al señalar como obligación de los mexicanos la de asistir en los días y horas asignados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar, que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos del ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Comprendemos que el Municipio debe realizar las acciones orientadas a fomentar una cultura de respeto y cumplimiento a las normas legales que preserven los derechos, estarán encaminadas a dar publicidad a las normas fundamentales sobre derechos humanos, así como a las leyes de orden local de la materia y a los ordenamientos derivados de su actividad administrativa, sean bandos o reglamentos municipales, destacando el conocimiento de los medios de defensa legales que tuvieran a su favor los particulares.



Reiteramos que el Municipio es el primer nivel de convivencia política en donde se aprenden y se inculcan conductas que han de servir al individuo a conducirse como un verdadero ciudadano. En ese mismo sentido se debe pugnar porque el Municipio sea también una instancia en la que se inculque la capacitación cívica inicial de respeto y de defensa de los derechos humanos.

Es por todo lo expuesto que las comisiones de EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; y de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALES, tenemos a bien emitir los siguientes:

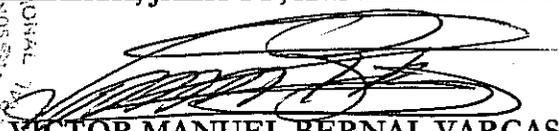
PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO.- Se tiene por recibido el exhorto emitido por el Congreso Nacional Ciudadano, informándose que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en armonía y concordancia de respeto y cordialidad con las distintas esferas de gobierno y siempre dentro del marco legal que le confiere las leyes y normas correspondientes, velará por fomentar y vigilar los derechos humanos referentes a la integridad física, a la libre manifestación y expresión de las ideas, al derecho de petición y la libre asociación.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco a 26 de Febrero de 2016
(Rúbrica)
Regidor Juan Solís García
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Equidad y Desarrollo Humano
(Rubrica)
Regidor Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Presidente de la Comisión Edilicia de
Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica)
Síndico Jorge Antonio Quintero Alvarado
Integrante de la Comisión de Equidad y Desarrollo
Humano/Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica)
Regidor Eduardo Manuel Martínez Martínez
Integrante de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos
Humanos/Equidad y Desarrollo
(Rúbrica)
Regidora Magaly Fregoso Ortiz
Integrante de la Comisión Edilicia de Equidad y
Desarrollo Humano/Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica)
Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez
Integrante de la Comisión Edilicia de Equidad y
Desarrollo Humano
(Rúbrica)
Regidor Homero Maldonado Albarrán
Integrante de la Comisión Edilicia de Equidad y
Desarrollo Humano

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 18 DE MARZO DE 2016



M. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Archivo

